

Servicios Postales Nacionales S.A. NH 900 062 917 - 9 DG 25 G 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Módulo Concesión de Correo

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Dirección: Calle 11 N 5-49 Centro Cívico
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:

Destinatario

Nombre/Razón Social: GARCIA SIERRA MARIA-DOLORES
Dirección: EL TEJAR ALONCITO
Ciudad: CÚCUTA
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal:

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA



MANDAMIENTO DE PAGO No. 945715

Cúcuta, martes, 09 de julio de 2019

En la Resolución de Liquidación Oficial No945715 de fecha miércoles, 24 de agosto de 2016, debidamente ejecutoriada por la Dirección de Ejecutoria de Obligación Tributaria del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, es, 01 de enero de 0001 por el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Hacienda, el (los) contribuyente (s) GARCIA SIERRA MARIA-DOLORES, propietario (s) del Predio con el No 011005160046000 ubicado en EL TEJAR ALONCITO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de: Veintiún millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos (41,500.00) por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses a la fecha del 15/09/2016 12:00:00 a.m., más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos del Acuerdo 040 de 2010.

Dicha obligación dineraria es clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, de conformidad con el artículo 576 del Acuerdo 040 de 2010, para que mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo, artículo 573 del Acuerdo 040 de 2010, se obtenga su pago.

El Subsecretario de Despacho Área de Cobro Coactivo es competente para conocer del proceso y para ejercer la jurisdicción coactiva, y está facultado para hacer efectivas las obligaciones exigibles en favor del Municipio de San José de Cúcuta, según lo dispuesto en los artículos 1°, 573° y 574° del Acuerdo 040 de 2010.

Por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar Orden de Pago a favor del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2 y a cargo del (los) Contribuyente (s) GARCIA SIERRA MARIA-DOLORES, propietario(s) o poseedor(es) del Inmueble de la referencia catastral No. 011005160046000 por la suma de: Veintiún millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos PESOS (\$21,841,500) por concepto del Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Contribución de Valorización, con los intereses causados hasta el 2013, más los que se causen hasta el momento de su pago, de conformidad con los artículos 375 y 377 del Acuerdo 040 de 2010.

SEGUNDO: Advertir a el (los) Propietario (s) GARCIA SIERRA MARIA-DOLORES, que dispone (n) de quince (15) días, después de notificada esta providencia para cancelar la deuda, artículo 582° del acuerdo 040 de 2010, o proponer las excepciones, artículo 583° del acuerdo 040 de 2010.

TERCERO: Ordenese Citar a el (los) GARCIA SIERRA MARIA-DOLORES, Propietario(s) del predio No. 011005160046000 ubicado en EL TEJAR ALONCITO para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

CUARTO: Liberese los oficios correspondientes.

ALCALDÍA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Para los fines del Artículo 311 ETM fijado en un lugar visible al público.

FIJADO

Hora: 8:00 a.m. DESFIJADO Hora: 5:00 p.m.

Fecha: 02 SEP 2020 Fecha: 15 SEP 2020

Firma: *Spyt G*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]

MARTHA LILIANA RODRIGUEZ REMOLINA
Subsecretaria de Despacho
Área Gestión Recuperación de Cartera

Maria Ronder
C.C. 440 501

01 SEP 2020

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido	1	2	No existe Número
1	2	Refusado	1	2	No Reclamado
1	2	Cerrado	1	2	No Contactado
1	2	Fallecido	1	2	Apartado Clausurado
1	2	Dirigido Errado			
1	2	No Reside			

Fecha 1: DIA MES AÑO R D